DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2594706

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

NOMBRA A D. FRESIA CATTERINA FERRECCIO READI, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Núm. 23.- Santiago, 3 de junio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley Nº 19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo Nº 85, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que incorporó al Instituto de Salud Pública al Sistema de Alta Dirección Pública; el DFL Nº 37, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que otorgó la calidad de alto directivo público al cargo de Director/a del Instituto de Salud Pública; la resolución exenta Nº 43, del 15 de enero de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que convoca a concurso público; resolución exenta Nº 84, de 26 de enero de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que amplía la convocatoria a concurso público; el oficio reservado N° 25, de 16 de abril de 2024 del Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública; oficio Gab. Pres. Nº 737 de 24 de mayo de 2024, de S.E. el Presidente de la República; decreto supremo Nº 1.187, de 27 de octubre de 2010, que fija porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública para el cargo de Director/a del Instituto de Salud Pública y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1) Que, mediante decreto Nº 28, de 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, se declaró vacante el cargo de Director Instituto de Salud Pública.

2) Que, mediante Ord. C39 Nº 3994, de 8 de noviembre de 2024, del Ministerio de Salud, se informó a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la vacancia del cargo de Director Instituto de Salud Pública y se solicitó iniciar el proceso de proceso de concurso.

3) Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante resolución citada en visto, convocó a concurso público, abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo referido.

4) Que, una vez realizado el proceso de selección antes aludido, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, mediante oficio reservado Nº 25, de 16 de abril de 2024, comunicó a S.E. el Presidente de la República la nómina de candidatos elegibles; y mediante oficio Gab. Pres. Nº 737, de 24 de mayo de 2024, el Presidente de la República comunica la decisión de designar en el cargo a Fresia Catterina Ferreccio Readi.

5) Que, mediante Ord. Nº 386, de 28 de mayo de 2024, la Subdirectora de Alta Dirección Pública remitió a este Ministerio la carpeta que contiene los antecedentes del concurso para proveer el cargo de Director o Directora del Instituto de Salud Pública, para gestionar el nombramiento de D. Fresia Catterina Ferreccio Readi.

6) Que, en uso de las facultades que me confiere la ley, se procede a nombrar a la persona que desempeñará el cargo de Directora del Instituto de Salud Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto

1°. Desígnase en calidad de titular, a contar del 3 de junio de 2024, a D. Fresia Catterina Ferreccio Readi, RUN 6.372.800-4 en el cargo de Directora del Instituto de Salud Pública, grado 2° EUS, de la Planta Directiva de dicho organismo, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2°. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley Nº 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un período de 3 años, contado desde la fecha indicada precedentemente, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces, por igual plazo.

3°. Déjase constancia que D. Fresia Catterina Ferreccio Readi tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley Nº 19.882 y el decreto supremo Nº 1.187 de 2010, cuyo porcentaje ascenderá a 70% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario.

4° Impútese el gasto que demande el presente decreto al subtítulo 21 ítem 01.001 Sueldos y sobresueldos del personal titular del Presupuesto del Instituto de Salud Pública.

Anótese, tómese razón, publíquese y notifíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Andrea Albagli Iruretagoyena, Ministra de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto Nº 23, 3 de junio 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 23, de 2024, del Ministerio de Salud

N° ES 36.885.- Santiago, 30 de diciembre de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra a doña Fresia Catterina Ferreccio Readi como Directora del Instituto de Salud Pública, cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, de los antecedentes tenidos a la vista, especialmente el currículum vitae y la Declaración de Interés y Patrimonio de la interesada, se advierte que ostenta el cargo de Directora de la Corporación "Grupo para el Desarrollo de la Investigación en Salud (GREDIS); Directora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Agrícola El Melón"; así como también, consultora y socia en la sociedad "Epidemiología y Gestión Limitada" y determinadas actividades académicas.

Al respecto, cabe manifestar que el principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley Nº 18.575, especialmente en sus artículos 52 y 53, exige de los servidores públicos una "conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

Enseguida, el inciso segundo del Nº 6, del artículo 62, de la anotada ley Nº 18.575, indica que contraviene especialmente el citado principio, quien interviene, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan, entre otros, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, así como participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Por su parte, el artículo 12 de la ley Nº 19.880 prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, preceptuando su Nº 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes Nos 14.165, de 2012 y 5.856, de 2018, entre otros, ha puntualizado que la finalidad de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias, aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

conflicto de interés en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.

En consecuencia y atendido lo expuesto, la señora Ferreccio Readi deberá, en el desempeño de su cargo, dar estricto cumplimiento al deber de abstención mencionado, en tanto pueda producirse un conflicto de interés en los términos reseñados.

Por otra parte, en lo que dice relación con las labores que cumple en las entidades privadas mencionadas y las labores académicas, cabe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos sexagésimo sexto de la ley Nº 19.882 y 1º y 8º de la ley Nº 19.863, el cargo de Directora del Instituto de Salud Pública debe desempeñarse con dedicación exclusiva, resultándole vedada cualquier otra actividad laboral remunerada, percibiendo por ello una asignación de alta dirección pública que es incompatible con otros emolumentos, pagos o beneficios económicos, de origen público o privado, salvo, entre otros, con los provenientes de una actividad docente, clínica o asistencial de hasta doce horas semanales.

De lo expuesto, se colige que la señora Ferreccio Readi está obligada a ejercer su empleo con la aludida dedicación exclusiva, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar la infracción a tal exigencia y cautelando, además, que sus tareas como académica no excedan el máximo de horas semanales señalado.

De las medidas adoptadas deberá darse cuenta a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Ministra de Salud
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl